

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

RESOLUCIÓN No. PRONADERS-DP-008-2023

**“CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE POSCOSECHA, MUNICIPIO DE MACUELIZO,
DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA”.**

PRONADERS-LPRI-GC-005-2023-OBAS

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: El ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, emitida el día ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023), por la Comisión de Evaluación de la Licitación Privada No. PRONADERS-LPRI-GC-005-2023-OBAS.

CONSIDERANDO: Que El PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS), llevó a cabo el Acto de Recepción y Apertura de Ofertas correspondientes a la Licitación Privada No. PRONADERS-LPRI-GC-005-2023-OBAS, denominada “CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE POSCOSECHA, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA”, en fecha veintiséis (26) días de julio del año Dos Mil Veintitrés (2023), acto en el cual presentaron ofertas las empresas siguientes:

CONSIDERANDO: En aplicación del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, procede adjudicar al licitador que cumplió las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad

PRONADERS-LPRI-GC-005-2023-OBAS			
No.	Nombre del Oferente	Nombre y /o Número DNI del Oferente o su Representante	Monto Ofertado
1	Constructora M.R. Molina y Asociados	Miguel Rafael Molina Jovel /0801-1975-017335	L. 1,848,296.83
2	Organización de Ingenieros Constructores S.A. de C.V. OINCO	Francisco Javier Sánchez Fajardo /0801-1987-00657	L. 2,514,067.81

para a ejecutar el contrato, presenta la oferta más baja o se considera la más económica o ventajosa y por ello la mejor calificada, por ende no basta con presentar la oferta más baja, sino acreditar la condición de elegible, es decir, satisfactoriamente con las condiciones o requisitos de participación.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Evaluación después de realizar el Análisis y Evaluación de las Ofertas presentadas por las Empresas oferentes de conformidad a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y el Documento Base de la Licitación Privada, en forma unánime emitió el Acta de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación al Señor Director de PRONADERS, dentro del plazo señalado, la cual se detalla de conformidad a los criterios de evaluación de la comisión, de la forma siguiente:

No. PRONADERS-LPRI-GC-005-2023-OBRAS			
No.	Nombre del Oferente	Monto	Observación
1	Constructora M.R. Molina y Asociados	L. 1,848,296.83	Descalificada
2	Organización de Ingenieros Constructores S.A. de C.V. OINCO	L. 2,514,067.81	Calificada

CONSIDERANDO: Que la Empresa M.R. MOLINA Y ASOCIADOS se descalifica del proceso de licitación Privada No. PRONADERS-LPRI-GC-005-2023-OBRAS, ya que presento inconsistencias en las cantidades de obra solicitadas en el documento base. -Según las bases de Licitación en la parte IAO 14. 1, que literalmente se establece: El licitante deberá incluir en el precio unitario, los costos de todo lo requerido por concepto de materiales, mano de obra, equipo, instrumentos y la realización de todas las operaciones requeridas para completar el trabajo de conformidad con todos los planos y especificaciones. Deberá también, incluir en el precio unitario, los costos que pudieren significar la aplicación de los planes de control de calidad, seguridad industrial y todo tipo de gastos administrativos y financieros y su margen de utilidad etc., recordando que los mismos serán invariables durante toda la ejecución de este contrato.

De igual manera en la parte IAO 31.1 inciso k) y Artículo 131 Descalificación de oferentes, Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: inciso k) Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las condiciones siguientes: inciso k) Ofertar cantidades de obra diferentes a las solicitadas. Por lo cual la Oferta queda **DESCALIFICADA**.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Evaluación una vez realizado el estudio exhaustivo de los documentos de la oferta presentada por la Empresa Organización De Ingenieros Constructores S.A DE C.V (OINCO), recomienda la adjudicación del proceso de licitación Privada No. PRONADERS-LPRI-GC-005-2023-OBRAS, financiado a través de FONDOS NACIONALES y que corresponde a la contratación del proyecto identificado como CONSTRUCCION DE PLANTA POSCOSECHA, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA, ya que la empresa OINCO S.A DE C.V. presento su oferta en tiempo y forma en fecha 26 de julio de 2023 y cumplimiento el 08 de agosto de los corrientes, todos los requisitos solicitados, Artículo 51 de la Ley De Contratación Del Estado párrafo primero y Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

POR TANTO: El Señor Director del PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS), en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos: 36 numeral 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11, 12 y 51 de la Ley de Contratación del Estado; 136, 139 y 142 de su Reglamento, Decreto Ejecutivo PCM-24-2022.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar la Licitación Privada No. PRONADERS-LPRI-GC-005-2023-OBRAS, denominada “CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE POSCOSECHA, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA”, a la EMPRESA ORGANIZACIÓN DE INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. DE C.V. OINCO; en virtud que la misma se considera que es conveniente para los intereses de la institución en vista de cumplir con los requerimientos legales, técnicos y económicos establecidos en el documento base de la Licitación Privada; presentando la oferta para el proyecto antes referido por un monto evaluado de DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 80/100 CENTAVOS (L. 2,514,068.80).- **SEGUNDO:** Notificar a través de la Gerencia Administrativa del PRONADERS a los oferentes el contenido de esta Resolución para su conocimiento y demás fines legales. - NOTIFIQUESE.


Ing. Diego Andrés Umazora Saravia
DIRECTOR
PRONADERS


Abg. Carlos Roberto Molina
Gerencia Legal PRONADERS